

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.151

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno

Resolución N° 2594 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se declara una jubilación.  
Resolución N° 2597 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se revocan unas resoluciones.  
Resolución N° 2598 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se declara una jubilación.  
Resolución N° 2599 de 9 de Noviembre de 1946, por la cual se reconoce un sueldo.  
Resolución N° 2604 de 9 de Noviembre de 1946, por la cual se adiciona una resolución.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones N°s. 1194, 1195 y 1196 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se ordena la expedición de unos títulos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N°s. 1664, 1665 y 1666 de 11 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DECLARASE UNA JUBILACION

#### RESOLUCION NUMERO 2594

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2594.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

El Licenciado Ismael Ortega Brandao, portador de la cédula de identidad personal N° 47-75, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca su derecho a la jubilación, como Magistrado principal de la Corte Suprema de Justicia, con un sueldo mensual de B. 500.00 equivalente a la asignación que actualmente recibe en concepto de sueldo y gastos de representación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º—Certificado del Registrador General del Estado Civil, que acredita el nacimiento del peticionario en la ciudad de Panamá el día 16 de agosto de 1883. Tiene por lo tanto 63 años de edad.

2º—Copias de los siguientes acuerdos expedidos por la Corte Suprema de Justicia, por los cuales fué nombrado el peticionario Juez 1º del Circuito de Panamá en diversos períodos así: Acuerdo N° 23 de 12 de agosto de 1920, N° 11 del 12 de Junio de 1924, N° 28 de 15 de octubre de 1928 y N° 18 de 23 de Julio de 1932. Conforme a estos documentos y a las certificaciones expedidos por el Secretario de la Gobernación de Panamá, que acreditan la posesión de tales puestos, se prueba plenamente que el señor Ortega sirvió como Juez de Circuito durante 16 años, hasta el día 25 de septiembre de 1936, cuando tomó posesión del cargo de Procurador General de la Nación, para el cual fué elegido por la Asamblea Nacional el día 11 del mismo año. La elección y posesión del cargo de Procurador por el señor Ortega están acreditadas con certificados expedidos por el Archivero Bi-

Resolución N° 2603 de 1º de Noviembre de 1946, por la cual se cancela una licencia.  
Resolución N° 2604 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se cancela una licencia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 439 de 7 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 440 de 8 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

#### COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 1 de 21 de Octubre de 1946, por el cual se aumenta un sueldo.  
Decreto N° 21 de 19 de Octubre de 1946, por el cual se crea una partida.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avíos y Edictos

biliotecario de la Asamblea Nacional y por el Secretario General de la Presidencia de la República.

3º—Copia del Decreto Ejecutivo N° 89 de 1940 dictado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia y certificado del Secretario General de la Presidencia, con los cuales se prueba que el señor Ismael Ortega Brandao fué nombrado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia para el período de diez años que comenzó el 1º de junio de 1940, y que éste tomó posesión del cargo en la Presidencia de la República el día 31 de Julio de ese año.

4º—Certificado del Contralor General de la República relativo a la asignación completa que el señor Ismael Ortega Brandao recibe como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Esta es de quinientos balboas distribuida así: Trescientos cincuenta balboas en concepto de sueldo y ciento cincuenta balboas como gastos de representación.

Como el peticionario tiene más de cincuenta años de edad y ha prestado servicios al Estado correspondientes al Organo Judicial y al Ministerio Público durante 26 años continuos, su caso está correctamente basado en el artículo 271 de la ley 61 de 1946, por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Declarar jubilado al Licenciado Ismael Ortega Brandao, con derecho a recibir del Estado, por conducto de la Caja de Seguro Social, un sueldo mensual de Quinientos Balboas (B. 500.00), e igualmente a la asignación total que recibe en concepto de sueldo y gastos de representación como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Esta resolución surtirá efectos a partir del primero de noviembre actual.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editora por la Secretaría de Estado, Prensa y Representaciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Anverso: Los tres Jefes.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:

Avenida Sur N° 3... Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Avenida  
1496-B—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

## PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTEADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítate en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

## REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

## RESOLUCION NUMERO 2597

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2597.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

Por medio de la resolución N° 128 de fecha 1º de abril de 1946 el Juez de Policía Nocturno de la ciudad de Panamá impuso setenta y cinco días de arresto a Pablo Boza, en virtud de haber sido éste denunciado por Georgina Winter como responsable de vagancia y por haberla golpeado en una cantina.

En virtud de apelación interpuesta por Boza conoció el Alcalde de Panamá de este asunto y confirmó el fallo recurrido por medio de la resolución N° 141-II de 8 de mayo próximo pasado. Se basó esta decisión en la mala conducta anterior del sindicado, acreditada por su historial policial. Pero Boza ha solicitado al Ejecutivo que avoque el conocimiento de este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

a) Pablo Boza fue sancionado por el Juez de Policía Nocturno sin que se le concedieran términos de prueba y defensa, mediante la simple acusación de Georgina Winter, cuyo testimonio no constituye por si solo plena prueba.

b) En segunda instancia el Alcalde practicó algunas pruebas, las cuales no acreditan la comisión del hecho denunciado. Entre ellas la declaración del agente de policía N° 553, expresó lo siguiente: "No fui la persona que efectuó la detención del señor Pablo Boza, que se dice ocurrió el primero de este mes. Si recuerdo que estando de servicio en la guardia de prevención se me dijo que acompañara a un sujeto al Juzgado Nocturno, cosa que hice. A mí no me consta si Pablo Boza es vago o no, ni si golpeó a alguna persona".

El sindicado Boza negó que hubiera ultrajado a Georgina Winter y afirmó que fue detenido porque ella se presentó en estado de embriaguez al lugar donde él se encontraba y le hizo arrestar sin causa justificada.

Aun cuando el historial policial de Boza acredita su mala conducta anterior éste tenía derecho a su libertad cuando fue detenido por la policía

por el hecho imputado por la Winter. Es inadmisible que fuera motivo justo para su detención y sanción el simple denuncio de persona cuyo testimonio no está corroborado por el de otros testigos ni por la Policía.

Como no se ha presentado ninguna prueba, aparte del testimonio de la denunciante, que demuestre la existencia del hecho punible y la responsabilidad de su autor, los fallos recurridos no tienen base legal y, por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones números 128 de 1º de abril de 1946, y 141-II de 8 de mayo próximo pasado, dictadas por el Juez Nocturno y el Alcalde Municipal de Panamá, respectivamente, y absolver a Pablo Boza de responsabilidad penal en este caso.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## APRUEBASE UN DECRETO

## RESOLUCION NUMERO 2598

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2598.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

El Fiscal del Circuito de Chiriquí, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 15 de 1941, somete a la consideración del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el Decreto N° 20 de 23 de Octubre de 1946, que dice:

"DECRETO N° 20, de veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. El suscrito Fiscal del Circuito de Chiriquí en uso de sus facultades conferidas por la Ley 5 de 1941 y en virtud de haber presentado renuncia del cargo de Primer Suplente del Personero de Tolé el señor Santiago Santamaría para ejercer las funciones de Juez Municipal de ese Distrito. Se Resuelve: Nómbrase al señor Belisario Murgas Primer Suplente del Personero de Tolé por lo que falta del período en curso. Hágase la consulta al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Cúmplese (fdo.) G. Salgar. — El Fiscal.—Por el Secretario. (fdo.) Miguel Angel Recuero, Oficial Mayor de la Fiscalía".

Como el nombramiento del señor Belisario Murgas se conforma con lo establecido en el parágrafo 6º, artículo 5º de la Ley 15 de 1941,

## SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 20 de 23 de Octubre de 1946, por el cual se nombra al señor Belisario Murgas Primer Suplente del Personero de Tolé por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## RECONOCESE UN SUELDO

## RESOLUCION NUMERO 2613

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2613.—Panamá, 9 de noviembre de 1946.

El señor Sebastián A. Caballero, vecino de Atalaya, Provincia de Veraguas, solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia, por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, que se lo declare Supernumerario en ese Ramo como Telefonista de 1<sup>a</sup> categoría de la oficina de aquel lugar, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 9, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 16 de julio de 1945. Esta petición fué negada por medio de la Resolución número 2094 de 25 de enero de 1946, pero el señor Caballero solicitó su reconsideración el día 6 de septiembre del mismo año.

El recurso de reconsideración estaba pendiente de Resolución al entrar a regir el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946, y, por lo tanto, debe resolverse si procede o no la solicitud de Caballero, mediante apreciación de las pruebas presentadas por él conforme al Decreto Legislativo anterior, porque el artículo 13 del Decreto Legislativo mencionado dispuso que las peticiones presentadas ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, desacuerdo con lo estudiado en el Decreto Legislativo N° 9 de 1945, que no hubieran sido resueltas a la vigencia del Decreto Legislativo N° 17, tendrán que serlo conforme al mencionado Decreto Legislativo anterior. Para decidir este recurso se procede a estimar el mérito probatorio de los siguientes documentos presentados por el peticionario:

1) Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones, expedido el 21 de agosto de 1945, en el cual se expresa lo siguiente: "GONZALO SOSA, Inspector General de Telecomunicaciones, CERTIFICÁ: Que en los archivos de la Inspección General de Telecomunicaciones existe la constancia de que el señor Sebastián Caballero, Actual Telefonista de primera categoría de Atalaya, ingresó al Ramo de Telégrafos en forma regular de Atalaya; Que el señor Caballero se separó del 9 de octubre de 1935, como Telefonista de 2<sup>a</sup> categoría Administrador Subalterno de Correos servicio el 22 de marzo de 1937 con tres meses de licencia renunciables; Que el 23 de junio de 1937 regresó al servicio; Que el 17 de agosto de 1938 se separó del servicio por dos meses renunciables; Que el 17 de octubre de 1938 volvió a ser reelegido Telegrafista de 3<sup>a</sup> categoría de la misma oficina de Atalaya; Que en la actualidad sirve el cargo de Telefonista de 1<sup>a</sup> categoría puesto para el cual fue nombrado en febrero de 1942; Que el señor Caballero ha sido buen empleado y ha observado buena conducta.—Expedido en Panamá a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—(fdo.) Gonzalo Sosa, Inspector General de Telecomunicaciones.—Cédula 472596."

2) Certificado del Cura Párroco de Atalaya, que acredita el nacimiento del peticionario el día 14 de junio de 1911.

3) Certificado del Médico Forense de la Provincia de Veraguas, quien hace constar que Sebastián Caballero se encuentra enfermo, afectado de la vista, incapacitado por completo para trabajar en el cargo que desempeña como Telefonista.

El sueldo devengado por el señor Caballero durante sus dos últimos años de servicio era de treinta (B/. 30.00) balboas mensuales. Como el solicitante ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 9 de 1946, en relación con el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 17 de 1946,

## SE RESUELVE:

Reconocer al señor Sebastián A. Caballero el derecho a recibir del Estado, desde el día primero de noviembre de 1946, la suma de treinta (B/. 30.00) balboas mensuales, en concepto de sueldo como Telegrafista Supernumerario de 1<sup>a</sup> categoría de la oficina de Atalaya.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

## ADICIONASE UNA RESOLUCION

## RESOLUCION NUMERO 2614

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2614.—Panamá, 9 de Noviembre de 1946.

Por medio de la Resolución 2585 de 24 de octubre de 1946 el Ejecutivo declaró a la señorita María de J. Clavel Telefonista Supernumeraria de la Oficina de Cañas a partir del día 1<sup>a</sup> de octubre de este año, con derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de B/. 40.00 en concepto de sueldo. Pero como el señor Director de Correos y Telecomunicaciones informó al Ministerio de Gobierno y Justicia que a la señorita Clavel le fueron reconocidos ocho (8) sobresueldos de a dos balboas (B/. 2.00) cada uno, es evidente su derecho a recibirlos conforme a lo dispuesto por el artículo 4<sup>a</sup> del Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de este año y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Adicionar la Resolución N° 2585 de 24 de octubre de 1946 en el sentido de reconocer a la señorita María de J. Clavel el derecho a recibir del Estado mensualmente desde el día 1<sup>a</sup> de octubre de este año, además del sueldo de cuarenta balboas anteriormente expresado, la suma de diez y seis balboas (B/. 16.00) en concepto de sobresueldos como Telefonista Supernumeraria de la Oficina de Cañas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

#### RESOLUCION NUMERO 1194

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1194.—Panamá, 14 de Agosto de 1946.

Vistos: Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 77, fechada 29 de Junio del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, denominado «Maravillo», ubicado en el Distrito de Océ a los señores Aristides Arjona, mayor de edad, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 29-2419; José de los Santos Arjona, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 29-2337; Adelina Arjona vda. de Navarro, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 29-367; Pascual Núñez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 26-601 y Quintina Núñez, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, portadora de la cédula de identidad personal N° 22-119, en su nombre y en el de su hija menor Benedicta Núñez.

La superficie del terreno aludido es de 27 hectáreas 5500 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, José Núñez; Sur, Elías Díaz, Agustín González y Pascual Díaz; Este, José Núñez, Pascual Díaz y Cerro del Ojal y Oeste, camino de Los Caratitos, camino del Ojal a Pajonal y Elías Díaz.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Aristides Arjona, jefe de familia.....	5 Hts.
Para José de los Santos Arjona, mayor de edad.....	5 Hts.
Para Pascual Núñez, mayor de edad.....	5 Hts.
Para Benedicta Núñez, menor de edad.....	5 Hts.
Para Adelina Arjona vda. de Navarro, mayor de edad.....	3 Hts. 7750 m.c.
Para Quintina Núñez, mayor de edad.....	3 Hts. 7750 m.c.
Total.....	27 Hts. 5500 m.c.

El expediente ha sido estudiado detenidamente y se observa que se ha dado cumplimiento a lo que establecen los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1928 que rigen la materia. Además nadie ha protestado de esta adjudicación hasta el momento de dictarse esta resolución.

Por estas razones, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

#### RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,  
Jefe de la Sección 2º del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques.

Manuel S. Quintero E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda  
del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 1195

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1195.—Panamá, 14 de Agosto de 1946.

Vistos: Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Dimas de Gracia, panameño, mayor de edad, agricultor, sin cédula de identidad personal; Cirilo Díaz, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 35-1224 en nombre de su hija menor María de las Nieves Díaz; y María de las Nieves Melgar, panameña, mayor de edad, agricultora, viuda, sobre un globo de terreno denominado «Cerro Pipón», ubicado en el Distrito de Los Santos, con una extensión superficialia de doce hectáreas cuatrocientos ochenta metros cuadrados (12 Hts. 0480 m.c.), a la cual recayó la Resolución N° 58, fechada 29 de Julio del año en curso, expedida por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, cerro Peña Overa (libre); Sur, terreno libre; Este, falda del cerro Tabaco (terreno libre) y faldas de la lomita del Viento (libre); y Oeste, Quebrada del Rodeo y terreno libre.

El terreno se reparte en la forma siguiente:

Para Dimas de Gracia, mayor de edad.....	5 Hts.
Para María de las Nieves Díaz, menor.....	5 Hts.
Para María de las Nieves Melgar, viuda.....	2 Hts. 0480 m.c.
Total.....	12 Hts. 0480 m.c.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia; el globo de terreno aludido es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferen-

tes de tercero, según las pruebas aportadas al expediente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda  
del Ministerio.

Eira E. Carrillo,  
Secretaria.

plimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de 10 metros del eje del camino que conduce a Boca Chica, a las cercas del terreno, en el lindero Norte.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda  
del Ministerio.

Eira E. Carrillo,  
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1196

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1196.—Panamá, 14 de Agosto de 1946.

Vistos: Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor José María Tejeira, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 24-358, en su nombre y en el de sus menores hijos Félix, Didacio, Fernando, Teotista y Marta Tejeira, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en Horconcitos, distrito de San Lorenzo, con una extensión superficiaria de sesenta y una hectáreas, siete mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, con cincuenta centímetros cuadrados (61 Hts. 7595 m.c. 50 dc.), a la cual recayó la Resolución N° 5, fechada 28 de Enero del año en curso, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, camino real a Boca Chica y terrenos de José María Tejeira; Sur, terrenos de Luis Troya; Este, terrenos de José María Tejeira y Oeste, terrenos de Demetrio Serrano y Fermín Otero.

La adjudicación del terreno se hace en la proporción de 27 hectáreas, por compra a la Nación, para José María Tejeira y las restantes, a título gratuito, para sus mencionados hijos menores Félix, Didacio, Fernando, Teotista y Marta Tejeira.

Según las pruebas del expediente, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre 27 hectáreas del terreno a favor de José María Tejeira y las restantes, o sea 34 Hts. y fracción, a título gratuito, a favor de sus mencionados hijos menores.

Los adjudicatarios están obligados a dar cum-

Ministerio de Educación

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1664  
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1946)  
por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Luis Rodríguez, Asistente del Administrador de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo del señor Heriberto A. Muñoz quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1665  
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1946)  
por el cual se nombra una empleada en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Arcelina Vega, Asedora de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1666  
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1946)  
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Li-

brada Segel, Profesora en el Primer Ciclo de Concepción, en reemplazo de Generoso Emiliani, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señorita Aura R. Tribaldos, Profesora en el Colegio Félix Olivares C. en reemplazo de Rosa Anguizola, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSÉ D. CRESPO.

### CONCEDESE UNA BECA

#### RESOLUCION NUMERO 2036

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2036.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el Rector del Instituto Nacional, ha comunicado al Ministerio de Educación que Germán González, alumno becado en el plantel a su cargo, se ha retirado definitivamente por encontrarse enfermo,

RESUELVE:

Cancélase definitivamente, la beca que disfrutaba el alumno Germán González en el Instituto Nacional, por motivo de enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSÉ D. CRESPO.

### ACEPTASE UNA RENUNCIA

#### RESOLUCION NUMERO 2039

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2039.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Presbítero Esteban Arce, del cargo de Profesor de Religión en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arbosmena", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSÉ D. CRESPO.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 439

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llenan la vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Miguel Rivera, portero de la Secretaría de Agricultura, en reemplazo del señor Julio A. Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ARISTIDES ROMERO.

##### DECRETO NUMERO 440

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Francisco I. Castillero, Secretario del Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Sergio Pérez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ARISTIDES ROMERO.

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:*

Yo, Julio Ernesto Sosa, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad número 28-35699, confiero poder especial al Lic. José Antonio Molino, varón, mayor de edad, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-17077

y con oficina en la casa número 21 de la calle 5<sup>a</sup> de esta ciudad, para que en mi nombre y representación gestione el registro de la marca de fábrica "MENTICOL" para amparar un producto de fabricación nacional que elabora la Perfumería Marsella de mi propiedad.

El apoderado tiene facultades para recibir, transigir, desistir y sustituir el presente mandato.

Panamá, Octubre 28 de 1946.

Julio E. Sosa.

Refrendo y acepto el poder:

José A. Molino.  
Cédula N° 47-17077

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Molino de calidades expresadas en el poder que antecede, hablando en nombre y representación del señor Julio Ernesto Sosa, con mi acostumbrado respeto, solicito el registro de la marca de fábrica "MENTICOL" tal como se representa en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular dividida en tres partes. Un rectángulo superior color verde caña con la siguiente leyenda en letras blancas: ALIVIA (letras) P y M (entre cruzadas) REFRESCA".

Casi en el centro hay una faja blanca, encima de la cual se lee en letras rojas "MENTICOL". Un rectángulo inferior también de fondo verde caña donde se lee en letras blancas: "Loción para los dolores de cabeza, para después de afeitarse y cualquier otro uso externo. Fabricada con alcohol desnaturalizado y aprobado por el químico oficial. Perfumería Marsella. Panamá, R. de P.



La marca la viene usando mi mandante desde el 15 de Septiembre del año en curso para amparar y distinguir en el comercio una loción.

La etiqueta se aplica o fija a los productos o los envases que lo contienen y el dueño de la marca se reserva el derecho de usarla en cualquier tamaño o combinación de colores.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b; Seis (6) etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder y d) Declaración jurada del peticionario.

Panamá, Octubre 28 de 1946.

José A. Molino.  
Cédula N° 47-17077

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
28 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMÁN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Jean Pa-  
tou Parfumeur, sociedad anónima domiciliada en  
París, Francia, de una marca de fábrica consis-  
tiendo en la palabra JOY, para distinguir toda  
clase de productos de perfumería, de higiene y de  
belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, es-  
ponjas y demás utensilios de tocador.

### "JOY"

La marca se usa en cualquier estilo de letra y  
en cualquier tamaño, color o forma, sin que por  
eso se altere su carácter distintivo.

Acompañamiento: Certificado del registro de ori-  
gen; la declaración jurada; comprobante de pago  
del impuesto, y seis diseños de la marca. El po-  
der reposa en ese Despacho. No se acompaña  
clisé por tratarse de simples palabras escritas en  
cualquier letra.

Panamá, 7 de Octubre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA  
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los  
efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Societe  
Des Parfums Schiaparelli, sociedad anónima do-  
mesticada en París, Francia, de una marca de fá-  
brica consistente en las palabras Le Roi Soleil,  
para distinguir toda clase de productos de perfu-  
mería y afeites.

### "LE ROI SOLEIL"

La marca se usa en cualquier estilo de letra,  
tamaño, color o forma, sin que por eso se altere  
su carácter distintivo.

Acompañamiento: El poder respectivo; certificado  
del registro de origen; la declaración jurada; com-  
probante de pago del impuesto fiscal, y seis dise-  
ños de la marca. No se acompaña clisé por tratar-  
se de una marca consistente en simples palabras  
escritas en cualquier letra.

Panamá, 19 de Septiembre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Sírvase ordenar el registro a favor de la Compañía Textil San José, S. A., establecida en San José de las Lajas, Provincia de La Habana. Cuba, de una marca de fábrica consistente en la denominación LADY LOUISE, para distinguir medias, calcetines, escarpines, camisas, caizoncillos, sacos, chaquetas, blusas, sayas abrigos, sweater, trusas, batas de baño, batas de casa, mananitas, pijamas, pantalones, ajustadores, refajos, ropones, vestidos para señoritas y niñas, camisones, paraguas, sombrillas, capas, sombreros, zapatos, guantes, pañuelos, ligas, tirantes y cinturones.

**"LADY LOUISE"**

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder respectivo; certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto. No acompaña clisé porque se trata de una simple denominación. Acompañó seis diseños.

Panamá, 6 de Septiembre de 1946.

E. Jaramillo Avilés,  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Royal Crown Bottling Co. de Panamá, S.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**"ARS I"**

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Bebidas no Alcohólicas y sin Malta: vendidas como bebidas refrescantes, jarabes, siropes, extractos para confeccionar los mismos, las que serán fá-

bricadas o elaboradas en el país. La marca no ha sido usada antes pero lo será oportunamente.

La marca se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos o en formato común al negocio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero-Representante de la Compañía por ausencia del Presidente y Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 13 de 1946.

Por Lombardi e Icaza

Carlos Icaza A.  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMÁN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En ejercicio del poder que tengo de la Hershey Chocolate Corporation, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Hershey, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicito el registro a favor de mis mandantes, de la marca de fábrica que ellos usan para amparar y distinguir chocolate, cacao, chocolate dulce, chocolate de leche, revestimientos de chocolate, licores de chocolate y chocolate en polvo.

**Hershey's**

Consiste la marca en la palabra «HERSHEY'S» y es usada generalmente en los artículos por medio de una etiqueta impresa, en la cual aparece el nombre.

Acompañó el poder, la atestación jurada sobre propiedad de la marca, certificado de registro en el país de origen, seis ejemplares impresos, un clisé y la constancia de haber sido pagados los impuestos legales.

Panamá, 9 de Octubre de 1946.

H. F. Alfaro,  
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMÁN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:  
E.S.D.

Evelia García de Trute, mujer, mayor de edad, panameña, casada y de este vecindario, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-5589 en mi propio nombre, como propietaria de la Perfumería Parisienne, que opera en los bajos de la casa N° 47 de la Avenida Norte de esta ciudad y con patente de comercio correspondiente, con todo respeto comparezco ante Ud., a solicitar, como en efecto solicito el registro de la marca de fábrica nacional, de mi propiedad que he venido usando y usaré para amparar y distinguir en el comercio artículos que fabrico o productos nacionales como lociones y extractos, polvos, pomadas, brillantinas, aguas refrescantes, aguas colonias, cremas faciales, aceites y lociones para el cabello, dentífricos, enjuagatorios de boca, bayrum y productos similares de perfumería.

Dicha marca consiste en las palabras «Brisa Panameña» y la figura de una mujer vestida de pollera, adornada la cabeza con las flores y prendas que se usan en este traje nacional típico, cadena chata y en actitud de bailar con el ruedo de la pollera levantado de ambas manos.—La mujer está de frente.



La marca se usa en etiquetas de frascos y envases, propaganda, membretes de cartas y sobres, y se puede usar en cualquier tamaño, color o forma de las letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña: a) Seis ejemplares de las etiquetas firmadas por mí; b) Un clisé de la marca; c) Comprobante de pago del impuesto y d) Comprobante de que tengo patente.—Por este memorial juro que soy la dueña de dicha marca y que la vengo usando en el comercio e industria

y que una similar obtuve según el Certificado 3113 de Noviembre de 1938 en este Ministerio.

Panamá, Octubre 2 de 1946.

Ramiro Cruz,  
Cédula 47-255.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Remington Rand Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## KARDEX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir ficheros, tarjetas en blanco y parcialmente impresas, hojas, formularios, fichas, tiras y etiquetas, lengüetas para índices, señales, cartapacios y estuches para tarjetas, (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles de escritorio) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el país de origen como en el comercio internacional desde Enero 1º de 1916, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles etiquetas impresas, placas o calcografías en las cuales se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 377.986 de mayo 21 de 1940, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 16 de 1946.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Noviembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

## PATENTES DE INVENCION

## SOLICITUD

de Patente de Invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Oreal-Maroc S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en la ciudad de Casablanca, Marruecos, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento para aumentar la velocidad de reacción en medios heterogéneos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por cinco años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, Septiembre 21 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD  
de Patente de Invención*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Oreal-Maroc S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en la ciudad de Casablanca, Marruecos, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento para la recuperación en la industria jabonera de glicerina de elevada concentración.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por cinco años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, Septiembre 21 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMÁN JR.

## REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

## RESUELTO NUMERO 1982

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1982.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que Ethel Friedman, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «medias y ropa interior para damas y caballeros, y corbatas para caballeros»;

que la marca consiste en la representación de una medalla con una corona de laurel en el borde; en el centro la figura de una mujer entre dos columnas, y sobre la cabeza 4 estrellas; debajo de todo, las palabras «MEDALLA TU-PAIR». No se reivindica la frase «Tu-Pair» independiente de la marca según se describe. La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola sobre ellos, o adhiréndoles una etiqueta o marbete que lleva la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de la interesada y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá Ethel Friedman domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York.—Expídase el Certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1306.

## CERTIFICADO NUMERO 1306

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cadaucación: 28 de Enero de 1956.

*Antonio Pino R.,  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.*

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de la interesada, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1982, de esta misma fecha, una marca de fábrica a Ethel Friedman, domiciliada en Nueva York,

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «medias y ropa interior para damas y caballeros, y corbatas para caballeros», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una medalla con una corona de laurel en el borde; en el centro la figura de una mujer entre dos columnas, y sobre la cabeza 4 estrellas; debajo de todo, las palabras «MEDALLA TU-PAIR». No se reivindica la frase «Tu-Pairs» independiente de la marca, según se describe. La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndole una etiqueta o marbete que lleva la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Agosto de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,  
F. Morice Jr.

## Comisión de Hacienda Provincial

## AUMENTANSE UNOS SUELDOS

DECRETO NUMERO 1  
(D. 21 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se aumenta el sueldo al Alcalde del Distrito de Guararé y su Secretario.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Los Santos, basada en las atribuciones que le confiere el Decreto de Gabinete N.º 1 de 30 de Agosto de 1945, y

## CONSIDERANDO:

Que con el restablecimiento de la población de Guar-

ré a la categoría de Distrito, se hace indispensable el aumento del sueldo al Alcalde mencionado y a su respectivo Secretario, ya que dicho Distrito se encuentra colocado en una categoría distinta a los otros pueblos que también fueron beneficiados al cargo de Distritos, tales como Pocri y Pedasi.

Que debido al exiguo sueldo que actualmente devenga este funcionario, su labor no podría dar los resultados esperados.

Que debido al ridículo sueldo por el devengado, se ve muchas veces en la imperiosa necesidad de dedicarse a otras labores que vienen a redundar en perjuicio de la administración Distrital que representa en ese sector del país.

Que para terminar de una vez por todas con estas anécdotas, es de imprescindible necesidad tal aumento.

## DECRETA:

Artículo 1º Aumentarse los sueldos del Alcalde de Guararé y su Secretario.

Artículo 2º El sueldo del Alcalde de Guararé será de ochenta balboas (B. 80.00), mensuales y el de su Secretario será de cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 3º Incluirse en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la partida correspondiente para atender el aumento de los sueldos decretados.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir desde el primero de Octubre de 1946.

El Presidente,

DEMETRIO DECEREGA.

El Secretario,

J. Barahona T.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, 22 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Aprobado,

El Gobernador,

R. ALEMAN.

El Secretario,

J. Barahona T.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 21  
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1946)

por medio del cual se vota una partida

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Vótase la suma de mil balboas (B. 1,000.00) como contribución del Tránsito Provincial a la celebración de las próximas fiestas patrias en los distritos de la Provincia de Colón.

Artículo 2º Esta suma será distribuida así:

Distrito de Colón .....	B. 750.00
Distrito de P. et. de .....	75.00
Distrito de Santa Isabel .....	75.00
Distrito de Chagres .....	50.00
Distrito de Doreno .....	50.00

Total ....., B. 1,000.00

Artículo 3º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, votase un crédito adicional por

la suma de mil balboas (B. 1.000,00) que se imputará al Artículo 27-10 correspondiente a Gastos Imprevistos del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,  
ALEJANDRO A. CABALLERO.  
El Secretario,  
José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Apruébase en todas sus partes el Decreto número 21 de 19 del corriente dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón. Remítase al Órgano Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador,  
VICTOR NAVAS.  
El Secretario,  
J. Delgado.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

## Corte Suprema de Justicia

### ACUERDO NUMERO 51

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Publio A. Vásquez, sustanciador en la solicitud hecha por Manuel María Moreno a fin de que se le declare idóneo para ejercer la abogacía ante los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución, que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: En escrito presentado a la Corte el quince de octubre en curso, solicita el señor Manuel María Moreno, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-564, que se le declare idóneo para ejercer la abogacía. Funda su petición en el artículo 3º de la Ley 58 de este año, que forma y adiciona la 54 de 1941, reglamentaria del ejercicio de la abogacía en la República.

Con su solicitud acompaña el petente un Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales que le expidió la Universidad Libre de Panamá, el cual se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Educación desde el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Como quiera que el postulante ha acreditado plenamente encontrarse dentro de las exigencias del artículo 3º de la Ley 58 citada, que se encuentra vigente, la Corte considera que es fundada su solicitud y que por lo mismo debe accederse a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, DECLARA que el Ldo. Manuel María Moreno es IDÓNEO para ejercer la abogacía ante todos los tribunales de la República, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley 58 del presente año y, en consecuencia, ORDENA que se la expida el certificado correspondiente.

Cópíese, comuníquese, publique y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Magistrado, MANUEL M. GRIMALDO F.—El Magistrado, RICARDO A. MORALES.—El Magistrado, CARLOS GUEVARA.—El Magistrado, PUBLIO A. VASQUEZ.—El Secretario, Manuel Cajar y Cajar.

### ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el Artículo 333 del Código de Organización Judicial el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:  
Civiles . . . . . 24  
Criminales . . . . . 40

Repartidos en el mes:  
Civiles . . . . . 4  
Criminales . . . . . 15

Total . . . . . 83

De los cuales han sido despachados del conocimiento:  
Civiles . . . . . 5  
Criminales . . . . . 21

Quedan pendientes para Octubre:  
Civiles . . . . . 23  
Criminales . . . . . 34

Suman . . . . . 83

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Dr. Morales	4	14	18
Magistrado Dr. Guevara (Ortega B.)	3	9	12
Magistrado Dr. Reyes T.	8	13	21
Magistrado Dr. Tapia E.	7	9	16
Magistrado Dr. Vásquez	6	10	16
Total	28	55	83

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

#### MAGISTRADO DR. MORALES

##### Negocios civiles

###### Autos

Con proyecto de resolución . . . . . 1

###### Sentencias

Al Despacho para fallar . . . . . 2

###### De conocimiento en única instancia

Al Despacho para fallar . . . . . 1

Total de negocios civiles . . . . . 4

###### Negocios criminales

###### Autos

Sustanciándose . . . . . 1

Al Despacho para fallar . . . . . 4

Con proyecto de resolución . . . . . 2

###### Sentencias

Sustanciándose . . . . . 2

Al Despacho para fallar . . . . . 4

Despachados . . . . . 1

Total de negocios criminales . . . . . 14

18

#### MAGISTRADO DR. GUEVARA (ORTEGA B.)

###### Autos

Despachados . . . . . 1

###### Sentencias

Con proyecto de resolución . . . . . 1

Suspensiones . . . . . 1

Total regular civiles . . . . . 18

###### Negocios criminales

###### Autos

Sustanciándose . . . . . 1

Con proyecto de resolución . . . . .	4
Despachados . . . . .	2
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose . . . . .	1
Despachados . . . . .	1
Total de negocios criminales . . . . .	9

Negocios criminales	
Autos	
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	3
Despachados	4
Sentencias	
Sustanciándose	1
Despachados	1
Total de negocios criminales	10

MAGISTRADO DR. REYES T.

### *Negocios civiles*

## Autos

Despachados	1
<i>Sentencias</i>	
Con proyecto de resolución	1
Para notificarse el fallo proferido	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido	2
Despachados	1
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Con proyecto de resolución	1
<i>De conocimiento en única instancia</i>	
Despachados	1
Total de negocios civiles	8

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

Bonamá. Octubre 8 de 1846

, Panama, Octubre 9 de 1946.

El Presidente,

El Secretario,

B. REYES T.

*Manuel Cajar y Cajar.*

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

## RELACION

Publicó el día 19 de Agosto de 1946, de los documentos presentados al Diario del Registro

As. 887. Escritura N° 370 de 18 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez cancela una hipoteca a José de Obaldía Jovanié.

As. 888. Escritura N° 1797 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena y otros venden a los esposos Ernest Percival Downes y Mónica Anastasia Abramson de Downes un lote de terreno de su finca N° 4914 situada en el Co-regimiento de Pueblo Nuevo, Sohanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores.

As. 889. Escritura N° 1777 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual José María Grimaldo Bernal vende a Abigail Badioña viuda de Hoyos una finca situada en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 890. Escritura N° 362 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alberto Sitten vende su finca N° 2210 a Rubén Dario O. sorio.

As. 891. Escritura N° 262 de 17 de junio de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Dionisio Vigil vende a Antonio Anguizola la finca N° 2841 de la Sección de Chiriquí.

As. 892. Escritura otorgada ante Anthony E. Cerdona, Notario Público de la ciudad de Nueva York, E. U. de A. por la cual Hilda Elida Ossa de Gallardo confiere poder a Víctor Manuel Ossa.

As. 893. Escritura N° 1614 de 16 de Agosto de 1946 de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual James Boyce Guardia y la Caja de Ahorros celebran un contrato de

As. 894. Escritura N° 93 de 16 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión

intestada de Felipe Solís viuda de Bermúdez.

As. 895. Escritura N° 198 de 12 de Julio de 1946  
de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Sal-  
vadora Alvarez de Valdés vende a Manuel Bustos Gui-  
do los derechos heredables que adquirió Josefá Solís

As. 896. Escritura N° 109 de 12 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Felipa Sili, viuda de Bermúdez y de Julio Bermúdez.

E. Registrar General.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el dia 23 de Agosto de 1946.

As. 1029. Patente de Invención N° 86 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a Edward Michael Borg en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, para explotar en la República un invento.

As. 1030. Patente de Invención N° 87 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a la sociedad "Guillette Safety Razor Company" en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, para explotar en el República un invento.

As. 1031. Patente de Invención N° 88 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a la sociedad "American Cyanamid Company", en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años para explotar en la República un invento.

As. 1032. Patente de Invención N° 89 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a los señores Moisés Malkis, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, para explotar en la República un invento.

As. 1033. Certificado N° 1483 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Financiera de Perfumería S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1034. Certificado N° 1484 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Financiera de Perfumería S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1035. Certificado N° 1485 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Financiera de Perfumería S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1036. Certificado N° 1486 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "United Aircraft Corporation", domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 1037. Certificado N° 1487 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "The Welch Grape Juice Company", domiciliada en Westfield, N. Y. E. U. de A.

As. 1038. Escritura N° 183 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjunta a título gratuito a Ernesto Araúz y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita, denominado "El Calabazo y Guásimo".

As. 1039. Certificado N° 1488 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Menzel Johnson & Company", domiciliada en Evansville, Indiana, E. U. de A.

As. 1040. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5795 de 17 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Santiago Pitti, domiciliado en Santo Domingo, Distrito 1044.

As. 1041. Patente General N° 227 de 2 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Empresas Chiriquianas S. A." domiciliada en ciudad de David, Chiriquí.

As. 1042. Escritura N° 812 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad domiciliada "Panyamón Inc".

As. 1043. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5177 de 15 de Agosto de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Harry Lewis y C°, domiciliado en Almendral, Provincia de Tucumán.

As. 1044. Escritura N° 126 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual

Jesús María Jiménez vende a Félix Evangelista Hernández una finca de su propiedad denominada "Quendráu del Santo" ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 1045. Escritura N° 1663 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Cecilia García de Díaz vende a Rodolfo Elías Arosemena una finca en la Provincia de Veraguas.

As. 1046. Escritura N° 347 de 17 de Abril de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Elena Trinquette de Calvo confiere poder general a Mercedes Requero viuda de Lasso de la Vega.

As. 1047. Escritura N° 1639 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por James Boyd y cuyo pago asumió Roberto Pérez.

As. 1048. Escritura N° 1859 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Florencio Gómez de Barsallo vende una finca en San Francisco de la Caleta a Lucie Gambotti de Pérez.

As. 1049. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6165 de 14 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Barrera y Avila Cia. Limitada", domiciliada en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 1050. Patente Industrial de Primera Clase N° 2205 de 13 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Guillermo Trujillo Neguera, domiciliado en esta ciudad.

As. 1051. Escritura N° 834 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y antigüedad a Antonia Sauri de Díaz Granados sobre una finca situada en Bella Vista, de esta ciudad, y ésta vende la finca a Virgilio Pérez Ballafares.

As. 1052. Oficio N° 362 de 22 de Agosto de 1946, del Juzgado 29 Municipal de Panamá, por medio del cual levanta el embargo decretado sobre las rentas de la finca N° 9282 de la Sección de Panamá de propiedad de Carmelo Maggioli.

As. 1053. Escritura N° 140 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Domingo Turner vende a Monte Felleon la finca N° 4649 de la Sección de Chiriquí.

As. 1054. Escritura N° 1665 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Menasze Swarcenski vende la mitad proporcional que le corresponde en una finca de la Sección de Panamá a Melquiades Díez.

As. 1055. Escritura N° 1865 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 450 del Temo N° 35.

As. 1056. Escritura N° 1666 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Sieferiu Herodote Themeli confiere poder general a su esposa Sevestin Elefterio Themeli.

As. 1057. Escritura N° 1617 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Antonio Cordovez el globo de terreno denominado "El Rincón" ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 1058. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 5825 de 3 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de María E. de Marquinez, domiciliada en esta ciudad.

As. 1059. Escritura N° 1601 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Campaña L. Martínez S. A. vende un lote de terreno de la finca "Las Cumbres" situadas en las afueras de esta ciudad a Amel Elizabeth Tornet, y ésta constituye hipoteca en favor de la compañía vendedora.

As. 1060. Oficio N° 479 de 20 de Agosto de 1946, del Juzgado 29 del circuito de Los Santos, por la cual el Tribunal comunica que para los efectos del Artículo 801 bis del C. Judicial ha admitido la demanda ordinaria que Segundina Zarzalina sigue contra Lisandro Jaén sobre la propiedad de la finca denominada "El Caimito del Ojo de Agua" ubicada en Flor Amarilla Distrito de Los Santos.

As. 1061. Escritura N° 810 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Adela Gómez de Alvarado vende a José Santander Alvarado los derechos que tiene en la sociedad "José Santander Alvarado y Compañía Limitada".

As. 1062. Escritura N° 1866 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual José de Obaldía Jovani vende a Arcadio Enrique Arias una finca en la ciudad de David, Chiriquí; María Olímpia de Obaldía cancela gravámenes al vendedor y el comprador constituye hipoteca y anticresia a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1063. Patente Comercial de 23 Clase N° 6136 de 7 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de William Henry McClave, domiciliado en esta ciudad.

As. 1064. Escritura N° 223 de 2 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Felipe Muñoz y otros, el terreno llamado "La Sierrita" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 1065. Escritura N° 833 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Nación vende un globo de terreno situado en este Distrito a Benjamín de León Flores.

As. 1066. Escritura N° 1868 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se adquiere la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 769 del Tomo N° 35.

El Registrador General, HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales, 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros, 16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene, 17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946. CONTRALOR GENERAL.

### AVISO

Para lo efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunica al público, que por escritura número 361 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, adquirió a título de compra del señor Miguel Tang Lueque, el establecimiento de abarrotería denominado "Miguel Tang", que funciona en esta ciudad en la calle 11.164 entre las calles 11 y 12.

Colón, Noviembre 12 de 1946. Henry Ivor Dartington.

L. 1258  
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con código 47-4134, CIRCUITO.

Que por Escritura Pública número 2261 de esta misma fecha y Notaría, los señores Francisco Luis Rodríguez Sánchez y Rafael García Hernández han constituido una sociedad efectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Gurda y Rodríguez, Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Chitré, pidiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República de Panamá.

La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de exhibición de películas, presentación de actos teatrales, crédito, y cualquier otro negocio que estimen conveniente los socios. Su término de duración es de tres años, los socios, a partir de la fecha de la Escritura se constituirán en la sociedad con capital social de mil quinientos millones de 1.500.000 pesos por los socios, por partes iguales.

La administración de la sociedad y el uso de su nombre se regirán estatutariamente a cargo de Francisco Luis Rodríguez Sánchez.

La sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa en la ciudad de Chitré.

Panamá, Noviembre 14 de 1946.

R. VALLARINO CH.  
Notario Público Primero.

L. 23826  
(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, cita y llama a Joselyn Nelson, de generales desconocidas, para que dentro del término de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria que se ha proferido en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, fallo que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA, como reo del delito de lesiones por imprudencia a Joselyn Nelson, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de seis meses de arresto en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo y a la pena accesoria del pago de las costas procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, archívese el expediente de anotar su salida en el Libro de Registro.

Cópase, notifíquese y cumplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

En consecuencia, advítese al emplazado Nelson que no se comparezca al Tribunal dentro del término que arriba se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutiva se deja copiada, con sus consecuencias del caso.

Exítese a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, Joselyn Nelson, si lo supieren, su pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual este ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 249 del C. J.

Quedan restadas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o taguean capturar al emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase en presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.  
J. Bernard,  
Secretario.

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, cita Hama y emplaza al sindicado Charles F. Kline, varón, mayor de edad, ciudadano americano cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de falsa denuncia, para que dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se presente a este Fiscalía a responder por su delito mencionado. Se le advierte al emplazado que de no aparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le aparecerá las consecuencias legales del caso.

Dájase en Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal,

Marciano Mora,  
El Secretario,  
Domingo Aragón.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropación Indebida'. Dice el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Raúl Antonio Lesseps, trabajaba en calidad de saloneiro de la "Cantina Atlántico", situada entre la Avenida Justo Arosemena y la Calle Doce, de propiedad del señor Francisco Donadio. Resulta que en la tarde del diez de Mayo de este año, la señora Josefina de Rodríguez, cajera de dicho establecimiento le entregó a Lesseps la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), descompuesta en dos billetes de Banco Americano, de a veinte balboas (B. 20.00) cada uno, con el fin de que los llevara a la residencia del señor Donadio, para que los cambiara en monedas fraccionarias, misión que Lesseps dejó de cumplir, no volvió a su trabajo, se apropió los cuarenta balboas, y hasta la fecha le ha sido imposible a la Policía Secreta capturarlo.

Acerca de la propiedad y preexistencia del dinero entregado a Raúl Antonio Lesseps han declarado en el sumario la cajera Josefina de Rodríguez y el cantinero Henry Walter Tharwood; éste último manifiesta que estuvo presente cuando Lesseps recibió los cuarenta balboas.

El Tribunal no tiene nada que objetar a la solicitud de enjuiciamiento formulada por el señor Personero Municipal contra el sindicado Raúl Antonio Lesseps, por el delito de apropiación indebida.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de 'Apropación Indebida' y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reiterase la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el procesado Raúl Antonio Lesseps proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador *ad-litem* al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópíese y notifíquese.—(Ido.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concursar a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sanciona, si sabiendo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Leandro Ramos, varón, como de veintiocho años de edad, moreno, de complejión fuerte y

bien desarrollado, pelo negro y de regular estatura, natural del caserío de Cañazas, Corregimiento de La Raya de Santamaría, de este Distrito de Santiago, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este tribunal a notificarse de la siguiente sentencia dictada en la causa que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Tres años menos un mes hace hoy que ante el señor Fiscal de este Circuito se presentó Modesto Castillo, residente en Los Boquerones de este Distrito, denunciando a Leandro Ramos, vecino del caserío de Cañazas, Corregimiento de La Raya de Santa María, como responsable del hurto de un caballo de propiedad del denunciante.

Seguida la investigación, quedó plenamente establecido que el caballo aliasán, pequeño, castrado, con una faja blanca en la frente el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres notó su dueño que se había perdido, porque acostumbrado como estaba a ir diariamente a la casa a comer, no fué. Así se dió a la tarea de averiguar por su paradero, y en Capellania, de este Distrito, supo en casa de Juan Pérez, que Nicolás Sosa de la Raya de Santamaría había comprado un caballo a Leandro Ramos, de las mismas señas del suyo.

Modesto Castillo acreditó debidamente la preexistencia y propiedad del caballo materia del hurto. El acusado no obstante tener residencia fija —Cañazas— de ser bien conocido y con familiares en el lugar, ha desaparecido desde entonces; no se le ha pedido recibir indagatoria, no obstante los emplazamientos y órdenes de captura expedidos contra su persona. La relación de los testigos que han declarado en esta investigación, como lo dictó por Juan Pérez, el Regidor Luis Pérez y la del comprador Nicolás Sosa, establecen con toda evidencia que el hurtador del caballo en mención ha sido el acusado Ramos, comprometiéndola más su repentina y total ausencia de todos estos contornos. Resultando así manifiesta su responsabilidad, surge como consecuencia la correspondiente sanción.

La pena señalada a esta clase de delitos es de ocho a veinticuatro y cuatro meses de reclusión; y como el proceso no enseña ni atenuantes ni agravantes que puedan tenerse en cuenta, la calificación debe hacerse en grado medio.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Leandro Ramos, como de veintiocho años de edad, moreno, de complejión fuerte y bien desarrollado, pelo negro y no usa bigotes ni calzado, de regular estatura y natural de Cañazas, campo del Corregimiento de La Raya de Santamaría, de esta comprensión, a la pena de treinta y un meses de reclusión, que sufrirá en el lugar que se le de signe.—Se le condena además al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía.

Se funda esta sentencia en los artículos 352 inciso L, 37 del Código Penal, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese, publicíquese y consultese.—M. J. Gutiérrez J. Guillén, Srio. I.

Se le advierte al emplazado que once días después de la última publicación de este edicto, se le tendrá como legalmente hecha la notificación que le corresponde, para los fines que sean del caso.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, se pone de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo hicieren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o a ordenen.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. J. Gutiérrez.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación)

Imprenta Nacional—Bog. 2708